

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, el presente proceso de FILIACIÓN – INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, informándole que se allego PODER presentado por la doctora RUBIELLA MARIA RAGONESI REDONDO identificada con la C.C. No. 40.930.101 T.P. No. 125.534 del C.S. de la J., otorgado por el demandado JOSE MARIA DIAZ NAVARRO identificado con la C.C. No. 78.114.673, quien además solicita se le envía al correo electrónico rubiellar@hotmail.com copia de la demanda con sus anexos. Sírvasse proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, julio Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	FILIACION – INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	EDITH JOHANA VELEZ JAYARIYU en representación legal de la menor M.V.J.
DEMANDADO	JOSE MARIO DIAZ NAVARRO
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00066-00.

Visto el informe secretarial, y como quiera que se allegó escrito a través del cual el demandado señor JOSE MARIO DIAZ NAVARRO, otorgo poder a la doctora RUBIELLA MARIA RAGONESI REDONDO identificado con la C.C. No. 40.930.101 T. P. No. 125.534 del C. S. de la J., para que lo represente en este proceso, y a su vez el profesional del derecho solicita al juzgado le sea enviada copia de la referida demanda al correo electrónico rubiellar@hotmail.com, por lo que se evidencia que tiene pleno conocimiento del proceso de la referencia, razón por la cual el Despacho dispone tenerlo como notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, y por secretaria se le haga llegar el expediente de manera digital.

A su turno, se le reconoce personería para actuar en representación del demandado a la abogada RUBIELLA MARIA RAGONESI REDONDO identificado con la C.C. No. 40.930.101 T. P. No. 125.534 del C. S. de la J., debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogado.

Por último, una vez ejecutoriada la presente providencia, se le **corre traslado** de la demanda por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrán darle contestación

Notifíquese,

La Juez

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE